

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, quince (15) de noviembre de 2022

RADICADO No. 2021-00012-00

A fin de imprimir el impulso procesal pertinente, en aras de procurar su pronta finalización, el Despacho dispone:

1. Para todos los fines legales, téngase en cuenta que dentro del término de traslado la parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas.
2. Se señala la hora de las 2:00 pm del día 19 del mes de abril del año 2023, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial e **instrucción y juzgamiento en lo posible**, tal como lo dispone el artículo 372 y 373 del C. G. del P.

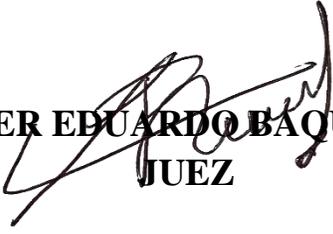
Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

3. Se acepta la renuncia del Dr. Jorge Enrique Herrera Vargas al poder conferido por el demandado.
4. Previo a reconocerle personería a la firma Sierra y Téllez SAS, apórtese el certificado de existencia y representación legal.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ